



Ajuntament de Sineu

Bases de la convocatoria de ayudas a los sectores económicos de Sineu para paliar las consecuencias de las restricciones ocasionadas por la crisis sanitaria de la Covid-19

Antecedentes

1. La crisis sanitaria provocada por la Covid-19 ha supuesto una gran parada en la actividad económica de Mallorca y ha afectado a todos los sectores de nuestra economía. El 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de Reactivación Económica y Social, firmado el mes de julio de 2020, se acordaron toda una serie de medidas económicas para ayudar a paliar los efectos económicos derivados de las restricciones adoptadas para parar la expansión de esta crisis sanitaria. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, financiado a partes iguales entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los ayuntamientos.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2.t) de la Ley 20/2006 Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, en relación con el artículo 25.1. y 5 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento puede otorgar las presentes subvenciones como medida de fomento que coadyuve a la recuperación económica.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de día 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2020, de 11 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto ayudar al tejido productivo del municipio de Sineu con la regulación de la concesión de ayudas económicas que pretenden paliar las pérdidas producidas en los sectores económicos a consecuencia de las restricciones aprobadas por el Gobierno para parar la expansión de la crisis socio-sanitaria derivada de la COVID-19 o que estén especialmente afectados por la pandemia.

Artículo 2. Personas beneficiarias. Requisitos y condiciones.

Pueden ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas y jurídicas privadas y comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, titulares de una empresa que desarrolla su actividad económica en el municipio de Sineu de menos de 20 trabajadores de media anual computando los diferentes centros de trabajo.



Ajuntament de Sineu

Además, para poder ser beneficiarios de estas ayudas se tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Sineu o, en el caso de no disponer de centro de trabajo, que tengan el domicilio fiscal en Sineu.
- Haber sido dado de alta en el Impuesto de actividades Económicas un periodo mínimo de 3 meses durante el año 2020 y estarlo en el momento de solicitar la presente ayuda.
- Haber sido dado de alta a la Seguridad Social durante un periodo mínimo de tres meses durante el año 2020 y se encuentre de alta a la SS en el momento de solicitar la presente ayuda.
- No haber despedido ningún trabajador afectado por los expedientes de regulación temporal de la ocupación (ERTE).
- No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la Covid-19.
- No estar sometido a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con las obligaciones económicas con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sineu.

2.2 De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si son comunidades de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representando o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Si no se indica se entenderá que es la primera persona mencionada en la solicitud. En las comunidades de bienes se tiene que añadir a la solicitud el contrato firmado entre los comuneros y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes. La agrupación no se puede disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

2.3 Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que ejercer alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) siguientes:

- Grupo 162. Fabricación de hielo para vender
- Grupo 4191. Industria del pan
- Grupo 4191. Industria de bollería
- Grupo 4261. Elaboración y crianza de vinos
- Grupo 427. Fabricación de cerveza
- Grupo 6422. Comercio al menor de productos cárnicos
- Grupo 6441. Comercio al por menor de pan y pastelería
- Grupo 6442. Despachos de pan y pastelería



Ajuntament de Sineu

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas
Grupo 6471. Comercio al por menor de productos alimenticios
Grupo 6473. Comercio al por menor de productos alimenticios
Grupo 6539. Comercio al por menor de productos del hogar
Grupo 6541. Comercio al por menor de vehículos terrestres
Grupo 6545. Comercio al por menor de maquinaria
Grupo 6593. Comercio al por menor de aparatos médicos
Grupo 6596. Comercio al por menor de juguetes, deportes...
Grupo 6639. Comercio al por menor fuera de establecimiento comercial
Grupo 6912. Reparación de vehículos y automóviles
Grupo 911. Servicios agrícolas y ganaderos
Grupo 922. Servicios de limpieza

4. Importe y crédito presupuestario. Financiación de las actuaciones.

El crédito previsto por esta convocatoria es de veintisiete mil novecientos setenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euro. (27.975,79€) y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-48000 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Sineu. Esta cantidad es la máxima que se destinará por esta convocatoria, por lo cual, las ayudas concedidas nunca podrán superar este importe.

De esta cuantía, el Ayuntamiento de Sineu, el Consejo de Mallorca y el Gobierno de las Islas Baleares aportan 9.325,26€ cada uno de ellos.

5. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención consiste en un importe fijo por cada uno de los beneficiarios regulados en el artículo 2 consistente en 1.000 euros

En el supuesto de que las solicitudes de ayuda fueran superiores al importe asignado a la convocatoria indicado en el punto anterior, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes se tendrán que presentar de forma TELEMÁTICA por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sineu (<https://sineu.eadministracio.cat>), excepto en aquellos casos en que, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en todo caso están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas



Ajuntament de Sineu

- b) Las entidades sin personalidad jurídica
- c) Aquellos que ejerzan una actividad profesional por la cual se requiera colegiación obligatoria para trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de esta actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles
- d) Aquellos que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
- e) Los trabajadores de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones con ellas por su razón de empleados públicos, en la forma que se determine reglamentariamente por la Administración

Para poder hacer el trámite telemático es imprescindible disponer de certificado digital, DNIe o sistema de claves concertadas de Cl@ve.

Si se actúa por medio de representante se tendrá que presentar la documentación correspondiente que así lo acredite. En cualquier caso, aunque se actúe por medio de representante, para recoger las notificaciones será necesario acceder en la sede electrónica con el certificado del solicitante o interesado.

Se activará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sineu un trámite específico para la tramitación de las solicitudes objeto de esta convocatoria. Por lo cual, una vez se haya accedido en la sede electrónica, para iniciar la tramitación se tendrá que hacer a través de este trámite concreto llamado «Ayudas sectores económicos de Sineu para paliar las consecuencias de las restricciones ocasionadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 (2a convocatoria)». Una vez se haya accedido al trámite e identificado correctamente, hay que seguir las instrucciones de la plataforma y aportar toda la documentación requerida y que es la siguiente:

1.- Modelo de solicitud según el modelo Anexo I que se tiene que rellenar directamente de forma telemática. Por lo tanto, una vez se haya accedido al trámite, se tendrá que rellenar directamente la solicitud dentro de la plataforma.

2.- Personas físicas: copia del DNI por las dos caras, o NIE y pasaporte, por las dos caras, si tuviera. Si es una persona jurídica: CIF. En ambos supuestos se tienen que poder leer correctamente. (formato PDF)

3.- Certificado tributario de situación censal a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste de alta el centro de trabajo o establecimiento por el cual se pide la ayuda, al menos dentro de los tres meses anteriores.

4.- Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica, contrato celebrado entre los miembros y designación del representante.

5.- Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad. No se admite otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por el interesado, ni pantallazos, etc.).

6.- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

7. Régimen de concurrencia.



Ajuntament de Sineu

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, concediendo una cantidad fija a todas las solicitudes presentadas, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

8. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde a la Secretaria-Interventora municipal, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si de la solicitud presentada se desprende que la persona interesada no cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda quedará excluido/a directamente sin necesidad de hacer requerimiento. La exclusión se notificará mediante notificación electrónica al interesado.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada porque la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha cesado en su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El requerimiento para subsanar de la solicitud se notificará electrónicamente y se enviará un aviso a la dirección que ha indicado la persona interesada en la solicitud de la subvención. Es importante indicar que si se actúa por medio de representante, para acceder en la notificación será necesario hacerlo con el certificado electrónico, DNIE o clave concertada Cl@ve del interesado y no del representante. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido los días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se acceda.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la nueva documentación aportada se tiene que presentar a: «**Subsanación ayudas sectores económicos de Sineu para paliar las consecuencias de las restricciones ocasionadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 (2a convocatoria)**». No se admite ninguna otra vía para presentar la documentación requerida. Si se presenta fuera de este trámite se tendrá por no presentada.

La Junta de Gobierno Local dictará la resolución de concesión de las subvenciones y de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitando a la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de las concesiones en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros medios electrónicos para informar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución, se



Ajuntament de Sineu

tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de estas actuaciones.

b) Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.

c) Proceder al reintegro en los casos previstos en esta convocatoria y en la normativa aplicable.

10. Pago

La liquidación y el pago de las ayudas se efectuará una vez la Junta de Gobierno Local haya resuelto la concesión de las subvenciones y en el plazo máximo de un mes desde este Acuerdo.

11. Reintegro

Para la aplicación del reintegro se estará a las causas y procedimiento regulados en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones y los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

12. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables son las que establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones y los artículos 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

13. Publicación de la convocatoria y de la concesión.

En cumplimiento del que prevén los artículos 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Sineu tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones, se tiene que colgar en el web del Ayuntamiento de Sineu www.ajsineu.net y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el web del Ayuntamiento de Sineu.



Ajuntament de Sineu

Anexo I. Solicitud de ayudas a los sectores económicos de Sineu para paliar las consecuencias de las restricciones ocasionadas para la crisis sanitaria de la Covid-19 (TRÁMITE EN LÍNEA)

Datos de solicitante

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:.....
DNI/ CIF:
Domicilio:.....
Núm.:.....Piso:Localidad:CP:
Teléfono de contacto:.....Fax:
Correo electrónico:

Datos representante legal / persona autorizada

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:.....
DNI/ CIF:
Domicilio:.....
Núm.:.....Piso:Localidad:CP:
Teléfono de contacto:.....Fax:
Correo electrónico:

Se ha de adjuntar autorización debidamente signada.

***Correo electrónico donde se quiere recibir el aviso de remisión de las notificaciones:** _____

EXPONGO:

1.- Que he tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de la convocatoria de ayudas a los sectores económicos de Sineu para paliar las consecuencias de las restricciones ocasionadas por la crisis sanitaria de la Covid-19.

2.- Que reúno todos los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiario de las ayudas.

3.- Que dispongo del siguiente centro de trabajo en el municipio de Sineu:

- Nombre comercial:
- Ubicación:

(Si no se dispone de centro de trabajo, indicar el domicilio fiscal)

DECLARACIÓN:

Declaro bajo mi responsabilidad_:

1.- Si se trata de una empresa:

Que la entidad está constituida válidamente en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).



Ajuntament de Sineu

2.- Si se trata de una cooperativa:

Que la entidad está constituida válidamente e inscrita en el registro de cooperativas.

3.- Si se trata de un profesional con colegiación obligatoria:

Que está de alta en el colegio profesional correspondiente como a ejerciente y al corriente de las cuotas.

4.- Si se trata de una comunidad de bienes:

Que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley indicada.

Que se nombra representante de la comunidad de bienes al siguiente miembro: _____

5.- En todos los casos:

Que tengo poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.

Que la empresa cuenta con menos de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo.

Que el establecimiento, entidad o persona interesada no ha sido sancionada por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.

Que no se ha despedido a ningún trabajador ni trabajadora afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTO).

Que no incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenado/a, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados/as en concurso (salvo que, en este, un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitados/as de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hemos sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquier de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece esta



Ajuntament de Sineu

normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Sineu

f) Tener la residencia fiscal a un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el RLGS.

h) Haber sido sancionados/as, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.

y) Que se pueda presumir, por las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales se ha acontecido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del que dispone el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mencionada, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda inscribir en el registro correspondiente.

m) Incurrir en alguno de los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Copia del DNI por las dos caras, o NIE o pasaporte, por las dos caras, si tuviera. Si es una persona jurídica: CIF. En ambos supuestos se han de poder leer correctamente.

Certificado tributario de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste de alta el centro de trabajo o establecimiento por el cual se pide la ayuda, donde se acredite que ha estado dado de alta durante 3 meses en 2020 y que continua estando.

Certificado que acredite haber estado de alta en la Seguridad Social durante 3 meses en 2020 y que continua estando.

Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica, contrato suscrito entre los miembros y designación del representante.

Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad. En caso de comunidad de bienes, ha de estar a nombre de la misma.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.



Ajuntament de Sineu

Sineu,

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SINEU